BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 91

17 de Agosto de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 962-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-736/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5877,…
ARTÍCULO 2º.-Designase a la Lic. **SILVIA PATRICIA CENTENO,** CUIL 27-27110882-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Lic. SILVIA PATRICIA CENTENO, CUIL 27-27110882-1, al cargo categoría A-1 (i-1) agrupamiento profesional-Ley Nº 4413, que detenta en la planta de personal permanente del Hospital "San Roque", conforme Decreto Nº 5984-S-06, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016**: Con la respectiva partida de "gasto en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O. R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos A. Alvarado".-
ARTÍCULO 5º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1369-S/2016.-
EXPTE. Nº 246-220/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aceptase con retroactividad al 15 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el **Dr. CAMILO ANDRÉS PÉREZ ZORRILLA,** CUIL 20-24790135-4, al reemplazo cumplido en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U de O.:R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la María Belén Corrado Ferreyra, CUIL 27-28621503-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-Dirección Provincial de Hospitales, con retroactividad al 1º de marzo de 2015 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedente, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016**: La partida de Gasto en Personal" asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02 Dirección Provincial de Hospitales**. EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26":"Para pago de obligaciones no comprendidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTÍCULO 4º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1552-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2852/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Rechazase el Reclamo Administrativo Previo (Ley Nº 5238), tentado en autos por el Dr. PABLO SAYAGO, en nombre y representación del señor **ANNUAR JORGE**, DNI Nº 7.267.994, a través del cual solicita el pago de daños y perjuicios sufridos por las medidas de toma y acampe de organizaciones sociales en zona de Plaza Gral. Belgrano de esta Ciudad, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1563-S/2016.-
EXPTE. Nº 0700- 35/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877,…
ARTICULO 2º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley Nº 5877…
ARTICULO 3º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase interinamente a la Dra. **ANA MACARENA FERNÁNDEZ,** CUIL 27-31798433-8, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional-Ley Nº 4418, en la U. de O. R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 18 de enero de 2016 y hasta tanto culmine el concurso tramitado mediante Expediente Nº 780-50/16, de conformidad a lo expresado en exordio.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque".-
ARTICULO 5º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 6º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1715-HF/2016.-
EXPTE. Nº 1417- 19-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Patronato de Liberados y Menores Encausados, gestiona la incorporación de recursos conforme al Convenio de Supervisión, Control y Asistencia de Condenados, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- A los fines de su regularización administrativa modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015…
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8645-S/2015.-
EXPTE. Nº 0777- 103/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por designada interinamente a la Lic. **VALERIA JIMENA MERCADO**, CUIL 27-32629434-4, en el dictado de tres (3) horas cátedras semanales de nivel terciario de la asignatura Introducción a la Psicología, correspondiente al 1º año de la carrera de Tecnícatura Superior en Emergencia Pre-Hospitalarias del Instituto Superior "Dr. Guillermo Cleland Paterson", Filial Capital, durante el período comprendido entre el 5 de agosto y el 27 de diciembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida que a continuación se indica: **EJERCICIO ANTERIORES (**Periodo no Consolidado): Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26:"Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 000015-MS/2016.-
EXPTE. Nº 1400-08/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Los presentes obrados, a través de los cuales el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, solicita se dicte la continuidad del personal policial afectado a la Seguridad de ese Ministerio;
Que, han tomado debida intervención la Secretaria de Seguridad Pública, Dirección General de Administración- Coordinación de Administración y Personal, Dirección General de Auditoria Legal;

Que, por razones de Servicio resulta necesario afectar al Sargento Rolando Daniel Cruz, al Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda;
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Afectar con retroactividad al 1 de Enero del 2016 al Sargento **ROLANDO DANIEL CRUZ**, D.N.I. Nº 23.943.092 Legajo Nº 13.825 al Ministerio Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda hasta nueva disposición.-
ARTICULO 2º.-Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capitulo II, artículos 50º, 51º y sgtes. de la Ley Nº 1886/48.-

Dr. Ekel Meyer
Ministerio de Seguridad

RESOLUCION Nº 0147-DPGyDFH/16.-
EXPTE. Nº 700-00169/2016 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de Un (1) cargos Categoría 10-(c-4) de TECNICO EN ESTADISTICA -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" de la Localidad Gral. Manuel Belgrano, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 02, obra la Autorización formal por parte del Ministro de Salud;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 03 y 04;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos en Área de Salud, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION-CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo: **UNIDAD DE ORGANIZACION II. HOSPITAL " Dn. PABLO SORIA" JUJUY**

UN (1) CARGOS DE TECNICO EN ESTADISTICA
CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Fotocopia del Título de Técnico en Estadística expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2. Fotocopia del Título Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3. Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5. **Planilla Prontuarial,** original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7. **Constancia de CUIL**.
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10**. Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Pablo Soria"**
11 **Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).-
ARTICULO 3º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 16 de Agosto de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 30 de Agosto de 2016.
-31 de Agosto del 2016: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 05 de Septiembre de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
-**06 de Septiembre del 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes. El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica
ARTÍCULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en la Secretaria de la Dirección Pcial. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano",en el Horario de 8.30 a 13.00.-
ARTICULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTICULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-
Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-
ARTICULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-
ARTICULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-
ARTICULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-
ARTÍCULO 10º.-No podrán participar del presente concurso:
1.-Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
ARTÍCULO 11º.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma:
1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: **TITULAR: Tec. SANCHEZ, Héctor Nerio; SUPLENTE: Tec: CRUZ, Miriam**
2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DN. PABLO SORIA": **TITULAR: Tec. ROMERO, Ana; SUPLENTE: Sra. SEGOVIA, Adelina Rosario**
3.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PCIAL. DE GESTION INTEGRAL DE LA INSFRAESTRUCTURA-DPTO. DE BIOESTADISTICA: **TITULAR: Tec: LOPEZ, Silvia Mirtha; SUPLENTE: Tec: YURQUINA, Agustín**
ARTÍCULO 12°.-La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.-
ARTÍCULO 13º.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:
1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.-Evaluación Técnica.-
4.-Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-
ARTÍCULO 14º.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:
*En el **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN II-Hospital Dn. Pablo Soria"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
*De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 15º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Dirección Pcial. De Gestión Integral de Infraestructura, Hospital Pablo Soria, Wenceslao Gallardo, Centro Sanitario, a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN, Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 0154-DPGyDFH/16.-
EXPTE. Nº 780-00142/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de Un (1) cargo Categoría 10-(c-4) de TECNICO EN ESTADISTICA -Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "MAIMARA" de la Localidad Maimara, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 02, obra la Autorización formal por parte del Ministro de Salud;
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad del cargo a cubrir a fojas 03 y 04;
Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnicos en Área de Salud, rigen las disposiciones establecidas por Resolución Nº 000618-S-2016;
Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION-CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo: **AREA PROGRAMATICA Nº XVI-HOSPITAL "MAIMARA" MAIMARA**

UN (1) CARGOS DE TECNICO EN ESTADISTICA
CATEGORIA 10 (c-4) AGRUPAMIENTO TECNICO

ARTICULO 2º.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:
1.-Fotocopia del Título de Técnico en Estadística expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Publico).
2.-Fotocopia del Título Analítico.(Autenticado por Escribano Publico)
3.-Fotocopia certificada de la **Constancia de Matricula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4.-Fotocopia certificada del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**
5.-**Planilla Prontuarial,** original o fotocopia certificada actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
6.-**Certificado de Residencia**, original expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
7.-Constancia de CUIL.

8.-**Constancia de no poseer Sumario Administrativo,** original expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9.-**Curriculum Vitae Nominal**, firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
10.-**Certificado de Trabajo (Anexo V) del Hospital "Maimara"**
11.-**Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).
ARTÍCULO 3º.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
-APERTURA DE INSCRIPCION: 16 de Agosto de 2016
-CIERRE DE INSCRIPCION: 30 de Agosto de 2016.
-31 de Agosto al 02 de Setiembre de 2016: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina.
-A partir del 05 de Septiembre de 2016: A horas 8,30 en dependencias de la Secretaria de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos.
-**06 de Agosto de 2016**: Publicación del Acta con Orden de Mérito por Antecedentes. El Jurado Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica.-
ARTÍCULO 4º.-Los antecedentes deberán ser presentados en Hospital "Maimara", en el Horario de 8.30 a 13.00.-
ARTICULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-
ARTICULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 618-S/16. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado.-
Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-
ARTICULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-
ARTICULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-
ARTICULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-
ARTÍCULO 10º.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-
ARTÍCULO 11°.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma:
1.-EN REPRESENTACIÓN POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO: **TITULAR: Tec. SANCHEZ, Héctor Nerio; SUPLENTE: Tec: CRUZ, Miriam**
2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "MAIMARA":
TITULAR: Lic. FERNANDEZ, Cristina; SUPLENTE: SRTA. CONDORI, Severina
3.-EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PCIAL DE GESTION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA-DPTO. DE BIOESTADISTICA: **TITULAR: Tec. LOPEZ, Silvia Mirtha; SUPLENTE: Tec. YURQUINA, Agustín.**-
ARTÍCULO 12°.-La representación de los veedores de A.T.S.A, U.P.C.N y A.T.E se consignarán en el oportuno al tomar conocimiento de los mismos.
ARTÍCULO 13º.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:
1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
3.- Evaluación Técnica.-
4.- Entrevista Personal.-
5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico.-
Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución Nº 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-
ARTÍCULO 14º.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:
*En el AREA **PROGRAMATICA Nº XVI-Hospital "MAIMARA"** o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.
*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
ARTÍCULO 15º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarias de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación en Políticas Sanitaria, Soportes del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, Hospital Maimara, Wenceslao Gallardo, Centro Sanitario, a los Gremios de ATSA, ATE, y UPCN. Cumplido, archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
PROGRAMA DE APOYO A LA POLÍTICA DE MEJORAMIENTO DE LA EQUIDAD EDUCATIVA PROMEDU IV PRESTAMO BID Nº 3455/OC-AR
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuera publicado en el Development Business, Nro de referencia IDB928-07/16, el 13 julio de 2016. 2. La República Argentina ha recibido el Préstamo 3455/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa (PROMEDU IV), y se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar los pagos del Contrato resultante de la presente licitación. 3. El Ministerio de Educación y Deportes invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial en la región NOA. 4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI), establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" (GN-2349-9), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas. 5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de la Dirección de Contrataciones (contrata@me.gov.ar) y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado (1) de 10:00 hs. a 17:00 hs. 6. Los requisitos de calificaciones incluyen aspectos técnicos, financieros y legales. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación. 7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este llamado (1) o por correo electrónico. 8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo (1) a más tardar a las 13:00 hs. del 5 de octubre de 2016. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección al final de este Llamado (1), a las 14:00 hs. del día 5 de octubre de 2016. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por los siguientes montos: * Grupo 1 Provincias Jujuy, Salta Monto Garantía de Oferta SRA 1.530.762, * Grupo 2 Provincias Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.748.231, * Grupo 3 Provincias Catamarca, La Rioja, Tucumán Monto Garantía de Oferta SRA 1.457.365.-
9. La dirección referida en el presente es: (1) Ministerio de Educación y Deportes. Dirección de Contrataciones - Santa Fe 1548, 4º Piso Frente. Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP 1062). República Argentina.

17/19/22/24/26/29/31 AGO. 02/05 SEPT. LIQ. Nº 123949 $900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

PODER JUDICIAL DE JUJUY.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Agosto del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy** de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón consideraron: Que atento la falta de disponibilidad de las instalaciones de la legislatura provincial en las fechas inicialmente señaladas para la realización de la prueba de oposición y de entrevista personal del concurso Nº 14, es menester fijar nueva fecha para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 14 (Tres cargos de Juez de Cámara Civil y Comercial San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve: 1) Fijar el día 29 de agosto de 2016 para la prueba de oposición del Concurso Nº 14, la que se realizará a las 09.00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso Nº 14 para el día 30 de agosto 2016 a las 09.00 hs. en la sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 14 lo resuelto y las nuevas fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.-

10/12/17 AGO. LIQ. Nº 123899 480,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA-EL Consejo de Administración convoca para el día 3 de Setiembre de 2016 a Asamblea en San Martín 909, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy, con número de socio del 151824 al 1132519 integrando el Distrito Jujuy 1 a las 9 horas; con número de socio del 1132543 al 1357750 integrando el Distrito Jujuy 2 a las 11 horas y con número de socio del 1357761 al 1509553 integrando el Distrito Jujuy 3 a las 13 horas; para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes. El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016. Fdo. Luis Octavio Pierrini-Presidente.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123916 $510,00.-

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 9 de Septiembre de 2016, a horas 19:00 en la sede de Avenida 19 de Abril N° 415, de la ciudad de San Salvador de

Jujuy, a efectos de considerar el siguiente: Orden del Día: 1)-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.- 2)-Lectura y consideración del Balance y Memoria Anual.- 3)-Elección de Nuevas Autoridades del Consejo Directivo.- 4)-Designación de dos socios para firmar el acta.- Fdo: Esc. Silvia C. Blasco-Presidente.-

17 AGO. LIQ. Nº 123941 $170,00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL EX -TRABAJADORES DE YPF AUTOCONVOCADOS DE JUJUY, ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de agosto de 2016, a 18:00 horas en la Sede Social, sito en calle Scaro Nº 104- Bº Bernascchi- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1)-Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.- 2)-Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General e Inventario del Ejercicio 2015 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Designación de dos asociados para refrendar del acta que se aprueba.- Fdo: Esc. Juan Carlos Ruiz-Presidente.-

17 AGO. LIQ. Nº 123937 $170,00.-

Contrato Social Sepelios San José S.R.L.- Preliminar (A- Partes) Entre los señores Marcos Reinaldo Limache, DNI, 36.850.872, de 24 años de edad, con fecha de nacimiento el 24 de Abril de 1992, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empleado de comercio, con domicilio en Capitán Martell Nº 1482-128 Viv. Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Gustavo Ariel Limache DNI, 39.738.262, de 23 años de edad, con fecha de nacimiento el 06 de Marzo de 1993, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión, empleado con domicilio Capitán Martell Nº 1482-128 Viv. Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General Sociedades 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: Primera (I-Denominación) La sociedad se denominará **SEPELIOS SAN JOSE S.R.L**. y tendrá su domicilio legal y administrativo en Villafañe Nº 169 Barrio Centro Ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy-Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- Segunda (II- Plazo) 1- Tendrá un plazo de duración de treinta años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por 10 años más, con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas (3/4) partes del capital social. Tercera (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con terceros bajo cualquier figura contractual legal prevista por la ley vigente, en el territorio provincial, nacional o en el extranjero las siguientes actividades: la explotación de Servicios Fúnebres, Servicios Sociales y salas velatorias, arrendamientos de nichos; alquileres de autos, pudiendo asociarse con terceros, tomar representación, comisión y distribución de productos del ramo. A los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; Asimismo podrá presentarse a licitaciones o concursos públicos o privados. Para ello la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, y realizar actividades relacionadas directa, indirectamente o anexas a la señalas en el objeto social. Cuarta (IV- Capital) El capital social es de pesos Ciento Cincuenta Mil pesos ($150.000.), dividido en Mil Quinientas (1.500.) cuotas de pesos Cien ($100.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor Marcos Reinaldo Limache, Setecientos cincuenta (750) cuotas, por un total de pesos, Setenta y Cinco Mil ($75.000.), integrando el cincuenta por ciento (50%) del capital social; b) el señor Gustavo Ariel Limache, Setecientos Cincuenta (750) cuotas, por un total de pesos Setenta y Cinco Mil ($75.000.), integrando el cincuenta por ciento (50%) del capital social; todo suscripto en efectivo, que representa el Cien (100%.) por ciento del Capital Social; de los cuales el veinticinco por ciento (25%) se integra en este acto constitutivo, el saldo se integrará en el plazo de veinticuatro (24) meses o antes, si las necesidades sociales lo requiriesen. Quinta (V-Ganancias y pérdidas) Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio Marcos Reinaldo Limache participará del Cincuenta (50%.) por ciento de las utilidades y soportará el Cincuenta (50%) por ciento de las pérdidas; b) el socio Gustavo Ariel Limache, participará del Cincuenta (50%) por ciento de las utilidades y soportará el Cincuenta (50%) por ciento de las pérdidas. Sexta (VI- Transmisión de cuotas sociales) 1- Los socios podrán transmitir libremente sus cuotas, ya sea a terceros ajenos a la sociedad o a los demás socios o a la sociedad.2- El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión. Séptima (VII- Sucesores del fallecido) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Octava (VIII-Administración) 1- La administración y representación legal estarán a cargo del Sr. Marcos Reinaldo Limache Socio Gerente, que ejercerá tal función en forma (indistinta) a cualquier otro gerente que se pudiera designar en el curso del plazo de esta sociedad comercial, designados por los socios, por el término de cuatro (4.) años y podrán; ser reelegidos; por tiempo indeterminado). 2- Tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme al artículo 9 del decreto ley 5.965/63; con la excepción que para la disposición de bienes registrable de la sociedad se requerirá la firma conjunta de los socios constituyentes. 3- La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. Novena (IX- Reuniones y decisiones) 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada Doce (12.) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por el o los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo. Décima (X- Ejercicio social) 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo superior en Diez (10.) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte (20%.) por ciento del capital social para la retribución del/los administrador/es y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Undécima (XI- Árbitros) Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por el Tribunal Arbitral, según el procedimiento y su resolución será inapelable. Duodécima (XII- Disolución) 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Décimo Tercera: (XIII Cláusula Transitoria); Autorización para la inscripción; el Sr. Marcos Reinaldo Limache DNI. 36.850.872 y el Sr. Gustavo Ariel Limache D.N.I. Nº 39.738.262, socios constituyentes de común acuerdo autorizan a la Dra. Natalia Silvana Pareja, Abogado del foro local M.P. Nº 2449 para realizar todos los tramites y gestiones que sean necesario para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio con facultades expresas para aceptar las modificaciones que indique el referido registro, otorgar los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar fondos. Cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta, podrán suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad.- Décimo Cuarta (XIV- Firmas e instrumentación) Se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. Décimo Quinta (XV- Lugar y fecha) San Salvador de Jujuy Celebrado, a los 06 días del mes de Julio del año 2016. ACT. NOT. Nº B 00243193, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

17 AGO. LIQ. Nº 123932 $200,00.-

Unidad de Información Financiera-Resolución UIF Nº 11/2011. Ley Nº 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y Denuncia de Domicilio de Sede Social.- En cumplimiento de lo Dispuesto por la unidad de Información Financiera, la que suscribe, **Marcos Reinaldo Limache**, DNI, 36.850.872, de 24 años de edad, con fecha de nacimiento el 24 de Marzo de 1992, soltero, de nacionalidad argentina, empleado de comercio con domicilio en Capitán Martell Nº 1482-128 Viv. Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por la presente, Declara Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de Funciones de Persona expuestas políticamente" aprobada por la unidad de información financiera, que ha leído y Suscripto. Además asumo el compromiso de informar cualquier información modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo Informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra en calle Nº 169 Barrio Centro Ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy-Argentina, Marcos Reinaldo Limache, DNI. 36.850.872, Cuil: 20-36.850.872-2, Domicilio real: Capitán Martell Nº 1482-128 Viv. Bº Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Carácter invocado: Socio Gerente, Denominación de la persona Jurídica: Sepelios San José S.R.L., Dirección de correo electrónico: limache24@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016. ACT. NOT. Nº B 00244961, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

17 AGO. LIQ. Nº 123932 $100,00.-

Unidad de Información Financiera -Resolución UIFNº 11/2011. Ley Nº 25.246 y modificatorias.- Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente y Denuncia de Domicilio de Sede Social.- En cumplimiento de lo Dispuesto por la unidad de Información Financiera, el que suscribe**, Gustavo Ariel Limache DNI, 39.738.262**, de 23 años de edad, con fecha de nacimiento el 06 de Marzo de 1993, soltero, de nacionalidad argentina, empleado de comercio con domicilio en Capitán Martell Nº 1482 -128 Viv. Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por la presente, Declara Bajo Juramento, que los datos consignados en la presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la nomina de Funciones de Persona expuestas políticamente" aprobada por la unidad de información financiera, que ha leído y Suscripto. Además asumo el compromiso de informar cualquier información modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo Informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra en calle Nº 169 Barrio Centro Ciudad de Perico, de la Provincia de Jujuy-Argentina.- Gustavo Ariel Limache, DNI. 39.738.262, Cuil: 20-39.738.262-2, Domicilio real: Capitán Martell Nº 1482-128 Viv. Bº Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Carácter invocado: socio, Denominación de la persona Jurídica: Sepelios San José S.R.L., Dirección de correo electrónico:ariel13_jujuy@hotmail.com, San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2016. ACT. NOT. Nº B 00244957, ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, ADS. REG. Nº 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 15 de Julio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN DE JUZGADO DE COMERCIO

17 AGO. LIQ. Nº 123932 $100,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Norma B. Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-041369/15**, caratulado:" Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Blasco, Silvia Cecilia; Chaher, Florencia y Chaher, Mariano c/ Cruz de Vilte, Sinforoza", hace saber que se ha dictado la siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 17

de mayo de 2016.”I)…II)…III)Córrase traslado de la demanda a la Sra. Sinforoza Cruz de Vilte y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, (individualizado como Padrón H-422, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela s/n, de la Localidad de Purmamarca, Dpto. Tumbaya), para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531 del C.P.C.-Conf. modificación Ley 5486).A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario Local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. ley 5486).Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio Ley. IV)…V) Notifíquese (art. 155 del C.P.C). Fdo. Dra. Norma B. Issa, Pte. de Tramite Ante mi Dra. Norma C. Aizama. Secretaria”.Colindancias: Al N: ruta nacional N° 52; S: remanente del padrón H-422, propiedad de doña Sinforoza Cruz de Vilte, siendo la poseedora actual Danisa Lorena Rao; E: camino vecinal: O: con propiedad de German Horacio Noro, Gerardo Eliseo Noro y Jorge Severino Menéndez Superficie del inmueble a prescribir: 4.282,50 metros cuadrados.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría, San Salvador de Jujuy, 08 de agosto de 2016.-

10/12/17 AGO. LIQ. Nº 123894 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-006861/14,** caratulado: "Ejecución de Honorarios: Delgado, Gustavo Gabriel c/ Mamani, Nilda Marina", procede a notificar a la Sra. Nilda Marina Mamani, de la providencia que a continuación se trascribe: "San Pedro de Jujuy, 25 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos a la demandada, Sra. Nilda Marina Mamani, DNI. Nº 16.234.101, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: Dos Mil Trescientos Ochenta ($2.380,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos: Un Mil Ciento Noventa ($1.190,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.-Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos. Correa - Juez.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria.-" Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y el Boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 25 de abril de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123896 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-016.228/13**, caratulado: “Ejecutivo: Radio Visión Jujuy S.A. c/ Guzmán, Mario Alberto”. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la ultima publicación, a la parte demandada Sr. Mario Alberto Guzmán D.N.I. Nº 16.788.777, del: Proveído de fs. 45: “San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo, líbrense edictos para notificar al demandado Mario Alberto Guzman, del proveído recaído en autos de fs.13/13vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria ”Es Copia- Proveído de fs.13/13vlta.:”San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2014.-I.-Téngase por presentado al Dr. Juan Sebastian Jenefes, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Radio Visión Jujuy S.A. a merito del Poder para juicios a fs.6/7 que juramentado acompaña con el patrocinio letrado del Dr. Joaquín Guillermo Jenefes Quevedo.-II.- Atento a los solicitado, y lo dispuesto por los Art.472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandado Sr. Guzman, Mario Alberto DNI Nº 16.788.777, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $20.266,53.- en concepto de capital reclamado, con mas la de $6.079,96.- presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a la persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndosele saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Juez de Paz de Palpala con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los arts. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo.-VII.-Notifíquese por cedula.- 11. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Victoria Nager: Prosecretaria”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123897 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalia 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-017848/2013** Caratulado: “Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. c/Arlla Alberto José” se hace saber al Sr. Arlla Alberto José la siguiente providencia que a continuación se transcribe en todas sus partes: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2016. Proveyendo el escrito de fs. 100: Atento lo peticionado, procédase a notificar al Accionado mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Conforme….- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez-Ante mi Dra. Rocío Gismano-Firma Habilitada.- Providencia de fs. 35: San Salvador de Jujuy, 27 Diciembre de 2013. Por presentado el Dr. Juan Sebastian Jenefes Quevedo con el patrocinio letrado del Dr. Martín Ramón Jenefes por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Compañía Argentina Latitud Sur S.A. a merito de fotocopia de Poder General para juicios que acompaña.- De la demanda ordinaria interpuesta córrase traslado al accionado Arlla Alberto José, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del termino de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.).- Intímese al accionado para que dentro del plazo de precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio. Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Intimase…- Conforme…- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Enrique R. Mateo - Vocal- Por Habilitación, Ante mi: Dra. Ana Lía Lorente-Pro Secretaria.-Se deja constancia que las copias para traslado de la demanda, se encuentran en Secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123898 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C-l0l78/l3**, caratulado: Ejecutivo Aramayo Humberto Ceferino c/ Rojas Enrique Rodolfo; se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Rojas Enrique Rodolfo D.N.I. Nº 12.561.089 la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 20l6.- Autos y Vistos:..Resulta:... Considerando…Resuelve: l.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Aramayo Humberto Ceferino en contra de Rojas, Enrique hasta hacerse el acreedor del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil Treinta y Dos ($45.032) con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago.- 2.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Machado Rodrigo hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3. Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.).- 4.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente.- 5.- Notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.).- 6.- Firme la presente por secretaria, incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente Causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días y en caso de incomparencia se le nombrará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a parir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 05 de julio del 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123904 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **C-033689/15**, caratulado: “Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Barrera Elbio Adrián”, hace saber al Sr. Elbio Adrián Barrera, que se ha dictado la siguiente resolución: ¨San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:…- Considerando:…-Resuelve:1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto, Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Barrera, Elbio Adrián, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Sesenta Y Ocho Mil Setecientos ($68.700,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos Dieciocho ($9.618,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso -Pro-Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123907 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-200191/08**, caratulado: “Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Zequeiros María Alejandra” que se ha dictado el siguiente proveído: ¨San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en de Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete ($1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- Dra. Silvia Yecora-Juez. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y

un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2.016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123908 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-033677/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Benicio Marco Andrés, se hace saber al Sr. Benicio Marco Andrés, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 40: ¨San Salvador de Jujuy, 27 de Abril.- Autos y Visto:… Considerando:... Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro, en contra del Sr. Benicio Marco Andrés, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Quinientos ($33.500,00) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora-Juez-Ante Mi: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123909 $270,00.-

Dra. María Rosa Caballero de Aguiar, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **EXPTE. N° B-267.147/12** caratulado: Prescripción Adquisitiva: Cari, Ernestina Paula-Cari Walter Vidal c/ Garay, Epifania-Gerez de Garay Candida y Otros". Procede a notificar la siguiente providencia: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis,…Resuelve: l°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos y en consecuencia declarar y reconocer en favor de Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 3-a, de la Manzana 14, Sección 1, Circunscripción 1, Matrícula J-2078, ubicado en la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura que acompaña y se especifican a fs. 75 de la medida preparatoria por prescripción adquisitiva, que corre agregada por cuerda, cuya inscripción debe ordenarse a nombre de aquéllos, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 2°) Fijar como fecha de la adquisición del derecho de dominio sobre el inmueble individualizado en el punto anterior, por parte de los señores Ernestina Paula Cari DNI Nº 2.961.798 y Walter Vidal Cari DNI Nº 7.283.212, el día 28 de diciembre de 1987. 3º) Imponer las costas por el orden causado (art. 102 in fine del C.P.C.). 4°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 5°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren y publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.). 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo.: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar - Pte. de trámite, Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez por habilitación, Dra. Marisa E. Rondon -Juez habilitada, ante mí: Dra. Marcela Vilte -Secretaria".- Publíquense edictos, en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123917 $270,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dr. Juan Carlos Correa Juez- San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-011799/15**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre: Supresión de Apellido Paterno: FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ c/ LINO HUANCA: hace saber del pedido de supresión de apellido paterno de: **FEDERICO ISMAEL HUANCA FERNANDEZ-D.N.I. Nº 33.255.296**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 15 de Junio de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

15 JUL. 17 AGO. LIQ. Nº 107742 $180,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-048835/15:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Tolaba Marcelina Erasma", hace saber a la Sra. Tolaba Marcelina Erasma, la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2015. Por presentado el Dr. Martín Modena, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito del Poder General para Juicios y Trámites Administrativos, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, a la demandada Sra. Marcelina Erasma Tolaba DNI Nº 13.367.398, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veinticuatro Mil ($24.000) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de Pesos Doce Mil ($12.000), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificársele en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese Mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna -Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123910 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-011543/13**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Vargas, Ángel Rafael" hace saber al Sr. Vargas, Ángel Rafael, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2.016.- 1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162 del C.P.C., líbrese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído de fs. 11, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco (5) días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. 2.- Para el caso que el demandado, Sr. Ángel Rafael Vargas, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- 3.- Notifíquese (Art. 154 Y 162 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso -Pro-Secretaria-Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- es copia.- providencia de fs. 16: "San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2014.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Vargas, Ángel Rafael, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de Pesos Doce Mil Ochocientos ($12.800,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Seis Mil Cuatrocientos ($6.400,00), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En…Asimismo, cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución…- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo: Dra. Silvia Elena Yecora-Juez-Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio del 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123911 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Pte. De Tramite (Por Habilitación) de la Sana I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el **Expte. C-049112/15** "Ordinario por Daños y Perjuicios: Jorge Luis Alejo y otro c/ Bruno Mariano D. Arce y otro, procede a notificar el presente decreto: Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2016. Téngase por acreditada la personería invocada por el Dr. Vicente Raúl Antonio Cruz, a mérito de la copia de poder agregada en autos a fs. 72/73, la que se encuentra debidamente juramentada. Atento lo solicitado y constancias de autos a los fines de la notificación de la providencia de fs. 58 al Sr. Gabriel Cicerón Arce, publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C.P. Civil). Asimismo…Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (habilitada), ante mi: Dra. Yamila Cazon, Secretaria. Corresponde decreto de fs. 58. San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2016.- Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios y la ampliación que rola a fs. 10/45 incoada en contra de Bruno Mariano Daniel Arce y Gabriel Ciceron Arce, córrase traslado en el domicilio denunciado a fs. 5 y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de quince días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestado en los términos del art. 298 del C.P.C e intímaselo a constituir domicilio legal dentro del radio, de tres km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legis. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal Habilitada) ante mí: Dra. Yamila Cazon, Secretaria. San Salvador de Jujuy, trece de julio de dos mil dieciséis.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123906 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-254.119/11,** caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Cabrera, Pablo", hace saber al Sr. Pablo Cabrera la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre del 2015.- Autos y Vistos:…Resulta…..Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Pablo Cabrera hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Seiscientos Sesenta y Ocho con Cuarenta Centavos ($668,40) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), y con más el Cincuenta Por Ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios, los que se calcularan desde la presentación del documento al cobro y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. José María Vera Lambrisca en la suma de Pesos Seiscientos Sesenta ($660.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 11, Fº 83/83 Nº 43, 25/04/08), y lo dispuesto por el art. 1.255 ultima parte del 2do. Apartado del Código Civil y Comercial, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema

c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. Pablo Cabrera mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar, etc..- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2015.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123920 $270,00.-

El Dr. Juan Carlos Correa, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretaria Nº 17 en el **Expte. Nº D-000436/13,** Caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Villagra, Amanda", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Francisco Saidman Ros por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de Credinea S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Villagra, Amanda Juana, D.N.I. Nº 3.340.179, por la suma de Pesos Once Mil Cuatrocientos Veinte con 90/100 centavos ($11.420,90) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Cinco Mil Setecientos Diez ($5.710) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio.- IV.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- V.- Por igual termino, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VIII.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez por Habilitación- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123921 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº B-239246/10**, Caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Alfaro Héctor Dario" procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2016 Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Carsa S.A. en contra del Sr. Alfaro, Héctor Dario, D.N.I N° 25.165.718, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Veintitrés ctvos. ($2.583,23-), que surge de cinco pagarés firmados con fecha de vencimiento 10/06/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con mas un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC).- III. Regular los Honorarios Profesionales de la Dra. Di Pasquo, Lucia en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria..- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123922 $270,00.-

Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal de Trabajo, Sala I, Vocalía 3 en el **Expte Nº C-029292/2014** Caratulado: "Despido: Jurado Daniel Dante c/ Pedraza Florencia": se hace saber lo siguiente: Proveído de fs. 76:"S.S. de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.- Téngase presente la reposición de aportes efectuada a fs. 71/74 y de la demanda interpuesta córrase traslado a la accionada Sra. Florencia Pedraza, a quien se la emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla en el termino de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 C.P.T.).- Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, los martes y jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- haciéndose saber que su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 L.C.T.- Fdo.: Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen-Juez-Proc. Hugo H. Cicero-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciséis.-

17/19/22 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-048856/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ovejero Aldo Daniel", **cita y emplaza** al demandado Sr. Aldo Daniel Ovejero para que en el termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Veintiséis Mil Ochocientos ($26.800) en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Cinco Mil Trescientos Sesenta ($5.360) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 KM, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123912 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON FIDEL ANTONIO BURGOS, L.E Nº 3.995.581** (Expte. Nº D-013745/2016). Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 07 de Junio del 2016.

10/12/17 AGO. LIQ. Nº 123889 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON PEDRO ANGEL MONTENEGRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy 24 de junio de 2016.-

12/17/19 AGO. LIQ. Nº 123915 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON MAXIMILIANO JEREZ RIVERA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123919 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON LUIS ALFREDO READER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123934 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Ref. Expte. D-14.271/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON MIGUEL ALE", Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ALE DNI Nº 07.284.653**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Junio de 2016.-

17/19/22 AGO. LIQ. Nº 123935 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-059872/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, CIRO CALIXTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CIRO CALIXTO DIAZ, DNI Nº M3.994.847**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2016.-

17 AGO. LIQ. Nº 123931 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-052631/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, HUGO FERNANDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **HUGO FERNANDO CRUZ, DNI Nº 24.611.186**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2016.-

17 AGO. LIQ. Nº 123936 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, Expte. C-063295/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CHAILE, CELESTINA DOMINGA DNI Nº 12.006.546"**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2016.-

17 AGO. LIQ. Nº 123946 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-068641/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato AURRALDE TEODORA ESTELA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. TEODORA ESTELA ALURRALDE, D.N.I. Nº 0821.939**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2016.-

17 AGO. LIQ. Nº 123945 $90,00.-